

REF.: ESTABLECE BASES DE REMATE DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO QUE INDICA, SOBRE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES EN LA SUBCUENCA DEL ESTERO CALZONCILLO, COMUNA DE PUYEHUE, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 27 AGO. 2021

D.G.A. REGIÓN DE LOS LAGOS (EXENTA) N°

000522

VISTOS:

1. Las solicitudes de derechos de aprovechamiento de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes en la subcuenca del estero Calzoncillo, localizado en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, presentadas por **ANDREA DEL PILAR DURÁN MARDONES**, con fecha 07 de Mayo de 2012, por **INVERSIONES E INMOBILIARIA LOS VOLCANES LIMITADA**, con fecha 25 de Octubre de 2012, por **JOSE MIGUEL HUERTA MOLINA**, todas ellas con fecha 25 de Octubre de 2012, por **JORGE GRANIC LATORRE**, ambas con fecha 31 de Octubre de 2012, **CRISTIAN GANDARILLAS SERANI**, ambas con fecha 05 de Noviembre de 2012;
2. El Informe Técnico D.G.A. región de los Lagos N°308, de 06 de Junio de 2019; el Informe Técnico Complementario D.G.A. región de los Lagos N°191, de 18 de Mayo de 2021;
3. Las atribuciones que me confieren las Res. D.G.A. N°56 de 2013; N°3453 de 2013; (Exenta) N°2673 de 2014 y (Exenta) N°1775 de 2014;
4. Lo establecido en los artículos 142 y siguientes; 300 y 301 y demás pertinentes del Código de Aguas; y,

CONSIDERANDO;

1. **QUE**, mediante presentación de fecha 07 de Mayo de 2012, **ANDREA DEL PILAR DURÁN MARDONES**, cédula nacional de identidad número 13.923.474-K, solicitó la constitución de dos derechos de aprovechamiento no consuntivos, de ejercicio permanente y continuo, el primero por un caudal de 490 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero Calzoncillo, para ser captadas en forma gravitacional en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.475.347 y Este: 724.089, y restituidas en un punto determinado por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.180 y Este: 724.250, con una distancia de 1.178 m. y desnivel de 300 m. entre ambos puntos y el segundo por un caudal de 2500 m³/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero calzoncillo, para ser captadas en forma gravitacional en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.475.347 y Este: 724.089, y restituidas en un punto determinado por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.180 y Este: 724.250, con una distancia de 1.178 m. y desnivel de 300 m. entre ambos puntos, en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4368. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 MOP. REGIÓN DE LOS LAGOS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCIÓN TRAMITADA
 27 AGO. 2021
 FECHA:.....

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HÍDRICOS REGIÓN DE LOS LAGOS  AGENTE DE EXPEDIENTES Vo Bº	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE LOS LAGOS EXENTA Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República.	
TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Denegaciones	
Arts.32,41,171 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprueba Proy. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimientos	
Materias Relativas a Personal	
Otras	

2. **QUE**, mediante presentación de fecha 25 de Octubre de 2012, **INVERSIONES E INMOBILIARIA LOS VOLCANES LIMITADA**, RUN 76.215.278-9, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 12 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero sin nombre, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.710 y Este: 725.733, en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4536. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
3. **QUE**, mediante presentación de fecha 25 de Octubre de 2012, **JOSE MIGUEL HUERTA MOLINA**, cédula nacional de identidad número 13.038.771-3, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 7 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero sin nombre, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.945 y Este: 725.811, en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4538. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
4. **QUE**, mediante presentación de fecha 25 de Octubre de 2012, **JOSE MIGUEL HUERTA MOLINA**, cédula nacional de identidad número 13.038.771-3, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 10 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero Calzoncillo, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.920 y Este: 724.850, en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4539. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
5. **QUE**, mediante presentación de fecha 25 de Octubre de 2012, **JOSE MIGUEL HUERTA MOLINA**, cedula nacional de identidad número 13.038.771-3, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 7 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero sin nombre, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.864 y Este: 725.890, en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4540. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
6. **QUE**, mediante presentación de fecha 25 de Octubre de 2012, **JOSE MIGUEL HUERTA MOLINA**, cedula nacional de identidad número 13.038.771-3, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 8 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero Calzoncillo, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.475.359 y Este: 724.057, en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4543. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
7. **QUE**, mediante presentación de fecha 31 de Octubre de 2012, **JORGE GRANIC LATORRE**, cedula nacional de identidad número 8.468.028-1, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 490 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero Calzoncillo, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.475.347 y Este: 724.089 y restituidas en un punto determinado por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.180 y Este: 724.250, con una distancia de 1.178 m. y desnivel de 300 m. entre ambos puntos en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4583. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
8. **QUE**, mediante presentación de fecha 31 de Octubre de 2012, **JORGE GRANIC LATORRE**, cedula nacional de identidad número 8.468.028-1, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 2.500 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero Calzoncillo, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente en las coordenadas U.T.M. (m)

Norte: 5.475.347y Este: 724.089 y restituidas en un punto determinado por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.180 y Este: 724.250, con una distancia de 1.178 m. y desnivel de 300 m. entre ambos puntos en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4584. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.

9. **QUE**, mediante presentación de fecha 05 de Noviembre 2012, **CRISTIAN GANDARILLAS SERANI**, cedula nacional de identidad número 9.908.931-8, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 490 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero Calzoncillo, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.475.347y Este: 724.089 y restituidas en un punto determinado por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.180 y Este: 724.250, con una distancia de 1.178 m. y desnivel de 300 m. entre ambos puntos en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4585. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
10. **QUE**, mediante presentación de fecha 05 de Noviembre 2012, **CRISTIAN GANDARILLAS SERANI**, cedula nacional de identidad número 9.908.931-8, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 2.500 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero Calzoncillo, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.475.347y Este: 724.089 y restituidas en un punto determinado por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.474.180 y Este: 724.250, con una distancia de 1.178 m. y desnivel de 300 m. entre ambos puntos en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1002-4585. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
11. **QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 142 del Código de Aguas, si dentro del plazo de seis meses contados desde la presentación de la solicitud, se hubieren presentado dos o más solicitudes sobre las mismas aguas y no hubiere recursos suficientes para satisfacer todos los requerimientos, la Dirección General de Aguas, una vez reunidos los antecedentes que acrediten la existencia de aguas disponibles para la constitución de nuevos derechos sobre ellas, citará a un remate de estos.
12. **QUE**, el Informe Técnico D.G.A. región de Los Lagos N°308, de 06 de Junio de 2019, y el Informe Técnico Complementario N°191, de 18 de Mayo de 2021, señalan que las solicitudes de derechos de aprovechamiento tramitadas en los expedientes administrativos ND-1002-4368, ND-1002-4536, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585, ND-1002-4586.-, recaen sobre las mismas aguas superficiales y corrientes de la subcuenca del Estero Calzoncillo y que no existen recursos suficientes para satisfacer los requerimientos contenidos en los mencionados expedientes.
13. **QUE**, conforme el análisis de disponibilidad correspondiente, efectuado por este Servicio, se han determinado los caudales respecto de los cuales es posible constituir derechos de aprovechamiento de uso tanto consuntivo como no consuntivo en la subcuenca del estero Calzoncillo, expresados en litros por segundo (l/s), con las características y la distribución mensual que se detallan en las siguientes tablas, descontado el caudal ecológico:

Solicitudes de derechos no consuntivos relativos a expedientes ND-1002-4368, ND-1002-4583, ND-1002-4384, ND-1002-4585 y ND-1002-4586, todas del Estero Calzoncillo

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	57	39	53	94	129	285	270	240	175	105	89	82
Eventual y continuo	128	153	199	320	503	526	346	332	242	368	241	311

Solicitud relativa al expediente ND-1002-4543, del estero Calzoncillo

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	57	39	53	94	129	285	270	240	175	105	89	82

Solicitud relativa al expediente ND-1002-4536, del estero sin Nombre

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	2	2	2	4	5	12	11	10	7	4	4	3

Solicitud relativa al expediente ND-1002-4538, del estero sin Nombre

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	11	8	10	18	25	55	52	46	34	20	17	16

Solicitud relativa al expediente ND-1002-4539, del estero Calzoncillo

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	36	24	33	59	80	180	170	150	109	65	56	51

Solicitud relativa al expediente ND-1002-4540, del estero sin Nombre

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	11	8	11	19	26	57	54	48	35	21	18	16

14. **QUE**, al existir caudales consuntivos permanentes a rematar con cargo a la disponibilidad establecida en el informe técnico DARH SDT N°384, del año 2016 y caudales eventuales no consuntivos a rematar con cargo a la disponibilidad del cauce, se rematarán en primer lugar los caudales permanentes y posteriormente los eventuales.
- Atendido que las solicitudes involucradas en el remate corresponden tanto a derechos de aprovechamiento de naturaleza consuntiva como no consuntiva, los caudales permanentes podrán rematarse para ser ejercidos en cualquiera de las dos modalidades.
- Una vez finalizado el remate de caudales permanentes, se rematarán los caudales eventuales, los que sólo podrán ejercerse de forma no consuntiva.
15. **QUE**, considerando lo establecido por el artículo 145 del Código de Aguas, y teniendo presente, que la disponibilidad es menor a los caudales solicitados, se establecen 43 cuotas de remate para caudales permanentes y 2 cuotas de remate para caudales eventuales, establecida solo para derechos no consuntivos.

En consecuencia, las cuotas y caudales son los siguientes:

- A) 43 cuotas para los caudales de ejercicio permanente.

Cuota N° 1: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4536, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	2	2	2	4	5	7	7	7	7	4	4	3

Cuota N° 2: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4536, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	5	4	3	0	0	0	0

Cuota N° 3: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	7	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7

Cuota N° 4: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	2	0	1	7	7	7	7	7	7	7	6	6

Cuota N° 5: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	6	7	7	7	7	2	0	0

Cuota N° 6: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	7	6	0	0	0

Cuota N° 7: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	7	0	0	0	0

Cuota N° 8: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	6	1	0	0	0	0

Cuota N° 9: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4538, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Cuota N° 10: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4540, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	1	1	1	2	2	2	1	1	1	0

Cuota N° 11 y 12: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7

Cuota N° 13: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	7	2	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7

Cuota N° 14: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	4	0	1	7	7	7	7	7	7	7	7	7

Cuota N° 15: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	7	7	7	7	7	7	7	7	7

Cuota N° 16: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	5	7	7	7	7	7	7	3	0

Cuota N° 17: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	7	7	7	7	7	2	0	0

Cuota N° 18: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	5	7	7	7	7	0	0	0

Cuota N° 19 y 20: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	7	7	0	0	0

Cuota N° 21: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	7	4	0	0	0

Cuota N° 22, 23 y 24: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	7	0	0	0	0

Cuota N° 25: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	4	0	0	0	0

Cuota N° 26: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0

Cuota N° 27: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	4	0	0	0	0	0

Cuota N° 28: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4539, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0

Cuota N° 29 y 30: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7

Cuota N° 31: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	7	1	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7

Cuota N° 32: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	7	7	7	7	7	7	7	7	7

Cuota N° 33: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	7	7	7	7	7	7	7	5	3

Cuota N° 34: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	7	7	7	7	7	5	0	0

Cuota N° 35: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	7	7	7	7	7	0	0	0

Cuota N° 36 y 37: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	7	7	0	0	0

Cuota N° 38: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	7	3	0	0	0

Cuota N° 39 y 40: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	7	0	0	0	0

Cuota N° 41: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	6	0	0	0	0

Cuota N° 42: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0

Cuota N° 43: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente	0	0	0	0	0	7	2	0	0	0	0	0

B) 2 cuotas para caudales de ejercicio eventual, establecida solo para derechos no consuntivos.

Cuota N° 1: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Eventual	128	153	199	320	490	490	346	332	242	368	241	311

Cuota N° 2: Captación en solicitudes ND-1002-4368, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Eventual	0	0	0	0	13	36	0	0	0	0	0	0

Por tanto, en mérito de lo visto y considerando lo expuesto;

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes bases para el remate de los derechos de aprovechamiento consuntivos y no consuntivos, de aguas superficiales y corrientes de la subcuenca del estero Calzoncillo, en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 142 y siguientes del Código de Aguas y a las normas que a continuación se señalan:
 - 1.1.- A la subasta de los derechos de aprovechamiento sobre las aguas superficiales de la subcuenca del estero Calzoncillo, podrán concurrir, los solicitantes: **ANDREA DEL PILAR DURÁN MARDONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA LOS VOLCANES LIMITADA, JOSE MIGUEL HUERTA MOLINA, JORGE GRANIC LATORRE, CRISTIAN GANDARILLAS SERANI**; el Fisco y cualquiera de las instituciones del sector público en igualdad de condiciones. Además, por tratarse de una solicitud que recae sobre aguas superficiales, podrá concurrir también cualquier persona, según lo dispone el artículo 144 del Código de Aguas.
 - 1.2.- El aviso de remate será redactado por el Sr. Director Regional de la región de Los Lagos y contendrá el extracto a que se refieren los artículos 142 y 143 del Código de Aguas. El referido aviso se publicará en extracto en un matutino de Santiago y en un diario o periódico de la comuna, provincia o capital de la Región en que se encuentra ubicada la sección de la corriente o la fuente natural en la que solicitó la concesión de derechos. En dicho aviso se indicarán la fecha, hora y modalidad en que se llevará a efecto la subasta, debiendo mediar, a lo menos, diez (10) días entre la última publicación y el remate. La Dirección General de Aguas de la región de Los Lagos, comunicará por carta certificada a los solicitantes, la fecha, hora y modalidad de celebración de la subasta.
 - 1.3.- La subasta se efectuará en forma remota y en línea a través de una Plataforma Web, ante el Sr. Director Regional de este Servicio, o ante su subrogante legal, en la fecha y hora determinada conforme al punto 1.2 de las presentes bases, y en forma continuada hasta el término de la subasta. Para poder participar de la subasta, los interesados deberán al momento de presentar la garantía a que se refiere el punto 1.11 de estas Bases ante la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos, completar y entregar un Formulario de datos, el que se encontrará disponible para los interesados en la oficina regional de la Dirección General de Aguas de Los Lagos desde la fecha de publicación de estas bases y que deberá ser enviado al correo electrónico ana.vargas.t@mop.gov.cl, con copia al correo electrónico javier.vidal@mop.gov.cl.

La Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos remitirá a los interesados que hayan presentado la garantía y el formulario referidos, dos horas antes al inicio de la subasta, el link y/o clave de ingreso a la audiencia de remate, quienes una hora antes de la hora programada deberán acreditar en línea sus identidades y/o personería que habilite su participación. La audiencia de

remate será grabada.

1.4.- Se subastarán 43 (cuarenta y tres) cuotas sobre derechos de ejercicio permanente, una en pos de la otra y a continuación dos (2) cuotas, una en pos de la otra, sobre derechos de ejercicio eventual; de naturaleza tanto consuntiva como no consuntiva, en la subcuenca del estero Calzoncillo, las cuales serán adjudicadas al mejor postor. Por su parte, el Fisco, las instituciones del sector público o cualquier persona interesada que participe de la subasta, podrá adjudicarse la cuota a rematar, en iguales condiciones que los solicitantes.

Se establece, además, que la cuota para subastar los caudales disponibles o cuota, se iniciará desde el valor expresado en pesos que a continuación se detalla:

A) 43 cuotas sobre derechos de ejercicio permanente.

Cuota	Ejercicio	Promedio (l/s)	\$ Total consuntivo	\$Total no consuntivo
1	Q permanente	4,50	135.000	229.352
2	Q permanente	1,00	30.000	50.967
3	Q permanente	6,92	207.500	352.522
4	Q permanente	5,33	160.000	271.824
5	Q permanente	3,00	90.000	152.901
6	Q permanente	2,25	67.500	114.676
7	Q permanente	1,75	52.500	89.192
8	Q permanente	1,17	35.000	59.461
9	Q permanente	0,08	2.500	4.247
10	Q permanente	1,00	30.000	50.967
11	Q permanente	7,00	210.000	356.769
12	Q permanente	7,00	210.000	356.769
13	Q permanente	6,58	197.500	335.533
14	Q permanente	5,67	170.000	288.813
15	Q permanente	5,25	157.500	267.577
16	Q permanente	4,17	125.000	212.363
17	Q permanente	3,08	92.500	157.148
18	Q permanente	2,75	82.500	140.159
19	Q permanente	2,33	70.000	118.923
20	Q permanente	2,33	70.000	118.923
21	Q permanente	2,08	62.500	106.181
22	Q permanente	1,75	52.500	89.192
23	Q permanente	1,75	52.500	89.192
24	Q permanente	1,75	52.500	89.192
25	Q permanente	1,50	45.000	76.450
26	Q permanente	1,17	35.000	59.461
27	Q permanente	0,92	27.500	46.719
28	Q permanente	0,33	10.000	16.989
29	Q permanente	7,00	210.000	356.769
30	Q permanente	7,00	210.000	356.769
31	Q permanente	6,42	192.500	327.039
32	Q permanente	5,25	157.500	267.577
33	Q permanente	4,75	142.500	242.093

34	Q permanente	3,33	100.000	169.890
35	Q permanente	2,92	87.500	148.654
36	Q permanente	2,33	70.000	118.923
37	Q permanente	2,33	70.000	118.923
38	Q permanente	2,00	60.000	101.934
39	Q permanente	1,75	52.500	89.192
40	Q permanente	1,75	52.500	89.192
41	Q permanente	1,67	50.000	84.945
42	Q permanente	1,17	35.000	59.461
43	Q permanente	0,75	22.500	38.225

B) 2 cuotas sobre derechos eventuales.

Cuota	Ejercicio	Promedio (l/s)	\$ Total
1	Q eventual	301,7	5.125.029
2	Q eventual	4,1	69.372

1.5.- Los punto de captación y de restitución del derecho, según corresponda, que se subastan puede ser en uno de los mencionados a continuación en coordenadas U.T.M. (m) referidas al Datum WGS 1984, Huso 18 (Cartografía del I.G.M., escala 1:50.000 "CERRO PUNTIAGUDO", Datum WGS 1984):

Expediente	Punto de captación		Punto de restitución	
	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)
ND-1002-4368	5.475.347	724.089	5.474.180	724.250
ND-1002-4583	5.475.347	724.089	5.474.180	724.250
ND- 1002-4584	5.475.347	724.089	5.474.180	724.250
ND-1002-4585	5.475.347	724.089	5.474.180	724.250
ND-1002-4586	5.475.347	724.089	5.474.180	724.250

Expediente	Punto de captación	
	Norte (m)	Este (m)
ND-1002-4536	5.474.710	725.733
ND-1002-4538	5.474.945	725.811
ND- 1002-4540	5.474.864	725.890
ND-1002-4543	5.475.359	724.057

1.6.- El área que queda comprometida, desde el punto de vista de la disponibilidad para la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas una vez que se adjudiquen los derechos involucrados en el remate, corresponde a la subcuenca del estero Calzoncillo hasta el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (m) Norte: 5.475.347y Este: 724.089, referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.

1.7.- El adjudicatario deberá dejar pasar aguas abajo de los puntos de captación un caudal ecológico mínimo, el que no podrá ser inferior a los siguientes caudales expresados en litros por segundo:

Para expedientes signados como: ND-1002-4368, ND- 1002-4543, ND-1002-4583, ND-1002-4584, ND-1002-4585 y ND-1002-4586, del estero Calzoncillo.

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Caudal ecológico	35	19	26	49	62	63	63	63	63	53	52	40

Para expediente signado como: ND-1002-4536, estero sin Nombre

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Caudal ecológico	2	1	1	2	3	3	3	3	3	2	2	2

Para expediente signado como: ND-1002-4538, estero sin Nombre

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Caudal ecológico	7	4	5	9	12	12	12	12	12	10	10	8

Para expediente signado como: ND-1002-4539, estero sin Calzoncillo

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Caudal ecológico	22	12	16	31	39	39	39	39	39	33	32	25

Para expediente signado como: ND-1002-4540, estero sin Nombre

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Caudal ecológico	7	4	5	10	12	13	13	13	13	11	10	8

1.8.- Los interesados en participar en la subasta, deberán hacer entrega de una garantía de seriedad, por medio de vale vista bancario al portador o a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de la cuota a subastar. Esta garantía deberá ser ingresada en la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos, ubicada en calle O´Higgins Nº451 de la ciudad de Puerto Montt a más tardar 2 días hábiles administrativos, dentro del horario de funcionamiento del Servicio, antes de la hora fijada para llevar a efecto la subasta. Si el adjudicatario o adjudicataria hubiere garantizado su oferta por medio de un vale vista al portador, deberá endosarlo a favor del Ministerio Obras Públicas, al momento de suscribir el Acta a que se refiere el resuelvo 1.19 de estas Bases. Si el adjudicatario se desiste de la adquisición, perderá dicha garantía, y la Dirección General de Aguas quedará facultada para constituir el derecho de aprovechamiento a favor del postor que hubiera hecho la oferta inmediatamente inferior a aquella que se adjudicó el remate.

1.9.- En el evento de no adjudicarse el solicitante la cuota subastada, la Dirección General de Aguas procederá a denegar la solicitud que dio origen al remate. Esto se realizará una vez concluida la subasta e independientemente de si se produjo la adjudicación o no.

En caso de no presentarse postores, la Dirección General de Aguas procederá a denegar las solicitudes de los derechos de aprovechamiento que generaron el presente remate y declarará desierto éste. Para estos efectos, se entenderá que no existen postores, si 2 días hábiles administrativos antes de la subasta, en los términos indicados en el punto 1.11, no existe ningún ingreso de la garantía de seriedad a que se refiere el punto precedente.

1.10.- El monto de las ofertas en el remate, se efectuará sobre la base de un precio señalado en pesos. Sin

embargo, el o los adjudicatarios podrán pagar el valor de la adjudicación en anualidades iguales y en un plazo que no exceda de diez años. En el caso que el adjudicatario prefiera pagar el precio de la adjudicación en anualidades, deberá indicarlo y especificarlo así al momento de suscribir el acta de la subasta.

- 1.11.-** El pago del valor de la adjudicación al contado, se hará al momento de la suscripción de la escritura pública indicada en el número 1.20 de estas bases. Se imputará al valor total lo pagado por el adjudicatario respectivo a título de la garantía, debiendo pagar el excedente por medio de vale vista bancario tomado a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas.
- 1.12.-** Si el solicitante se adjudica derechos de aprovechamiento, podrá imputar al pago del precio del remate los costos procesales en que hubiese incurrido en la tramitación de su solicitud, que correspondan a los gastos de publicación de la misma efectuadas de conformidad a la ley y aquellos originados con ocasión de inspecciones oculares que podrían haberse realizado y que señala el artículo 135 del Código de Aguas, todo esto en conformidad al artículo 144 inciso segundo del mismo cuerpo legal.
- 1.13.-** En el caso que el precio de la adjudicación se pague a plazo, éste se dividirá en el número de anualidades que fije el adjudicatario, las que no podrán exceder de diez, y el valor que se adeude quedará fijado en Unidades de Fomento, debiendo el adjudicatario pagar además un interés del 8% anual, el que se calculará sobre el capital reajustado en la forma citada.
La primera anualidad será pagada al momento de suscribirse la escritura pública a la que ya se hizo referencia, por medio de vale vista bancario tomado a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, por la suma correspondiente al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha de suscripción del referido instrumento público.
A la primera cuota o anualidad se imputará lo pagado por el adjudicatario a título de garantía, así como los costos en que hubiera incurrido por conceptos de publicación de su solicitud y por la inspección ocular que se hubiere realizado.
Las cuotas posteriores vencerán en el mismo mes y día de los años siguientes, o al siguiente hábil si aquellos fueren inhábiles, siendo pagaderas según el valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que corresponda efectuar los pagos.
El no pago de una cuota hará exigible el pago de todas las cuotas que se adeuden, las cuales se entenderán de plazo vencidas.
- 1.14.-** El saldo de precio se garantizará con hipoteca sobre el derecho de aprovechamiento de aguas adjudicado, gravamen que se constituirá en la misma escritura pública de adjudicación, y que se inscribirá conjuntamente con el derecho de aprovechamiento de aguas constituido.
- 1.15.-** Los derechos de aprovechamiento se adjudicarán al mejor postor.
- 1.16.-** Al término de la subasta, se deberá levantar un acta por el funcionario del Servicio designado para este efecto, la cual se incorporará a la Resolución que constituya el derecho a favor del adjudicatario. En dicha acta se consignará el valor del derecho subastado, de acuerdo a lo señalado en el número 1.13 de las presentes bases, y la forma de pago elegida por el adjudicatario, además de las posturas inmediatamente inferiores a la del adjudicatario. Esta Acta deberá ser firmada por el Sr. Director Regional de Aguas de la Región de Los Lagos o su subrogante legal y el adjudicatario, en un plazo no superior a 10 días hábiles.
- 1.17.-** La resolución que constituya los derechos se sujetará a lo establecido por el artículo 149 del Código de Aguas y se reducirá a escritura pública dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su notificación al adjudicatario respectivo. La referida escritura pública será suscrita por el adjudicatario y por el Sr. Director Regional de Aguas de la región de Los Lagos.

- 1.18.-** La notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 del Código de Aguas. Si el adjudicatario no fuere solicitante podrá fijar domicilio al momento de suscribir el acta del remate.
- 1.19.-** Vencido el plazo de 30 días, sin que se haya extendido la escritura pública por causa imputable a él o los adjudicatarios, se les tendrá por desistidos y perderán lo pagado a título de garantía, dictándose la Resolución pertinente que deje sin efecto la Resolución que constituyó el derecho. En este caso, se le ofrecerá la adjudicación de la cuota al postor que haya efectuado la oferta inmediatamente inferior al adjudicatario que se tuvo por desistido, incorporándose el acta de la subasta a la Resolución que constituya el derecho a su favor, la que se sujetará a lo establecido por el artículo 149 del Código de Aguas. Dicha Resolución será reducida a escritura pública dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su notificación, que se practicara de acuerdo al artículo 139 del mismo código. Dicha escritura pública será suscrita por este adjudicatario y el Sr. Director Regional de Aguas de la región de Los Lagos, debiendo pagar el valor total de la adjudicación mediante vale vista bancario a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, al momento de la suscripción. Se hará aplicable a este adjudicatario lo dispuesto en los números 1.13; 1.14; 1.15; 1.16 y 1.17 de esta resolución. En el evento de que no se extienda la escritura por causa imputable al nuevo adjudicatario, se le tendrá por desistido y se dictará la Resolución pertinente que deje sin efecto la Resolución que le constituyó el derecho, correspondiéndole todo lo señalado anteriormente al postor siguiente y así sucesivamente.
- 1.20.-** Los gastos notariales de la escritura pública, inscripciones y demás que deriven de la subasta, serán de cargo del adjudicatario respectivo, salvo los relacionados con los avisos del remate que serán de cargo de la Dirección General de Aguas.
- 1.21.-** Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública, el adjudicatario respectivo, deberá presentar a la oficina regional del Servicio, copia autorizada de dicha escritura y copia de las inscripciones del derecho de aprovechamiento constituido, en el Registro de Propiedad de Aguas, y la hipoteca en el caso que corresponda, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y solicitar su registro en el Catastro Público de Aguas.
- 1.22.-** El pago de la última cuota faculta al adjudicatario respectivo o al titular del derecho de aprovechamiento a la fecha, para solicitar a este Servicio que proceda al alzamiento de la hipoteca.
2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a **ANDREA DEL PILAR DURÁN MARDONES**, en su domicilio ubicado en calle Valparaíso N° 0959, Pueblo nuevo, Temuco, a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LOS VOLCANES LIMITADA**, en su domicilio ubicado en Avenida Apoquindo número 3721, piso 13, las Condes, Santiago, a **JOSE MIGUEL HUERTA MOLINA**, en su domicilio ubicado en Avenida Apoquindo número 3721, piso 13, Santiago, a **JOSE GRANIC LATORRE**, en su domicilio ubicado en Avenida el Bosque sur N°130, piso 12, Santiago y a **CRISTIAN GANDARILLAS SERANI**. En su domicilio ubicado en Avenida los Conquistadores N° 1700, piso 16, Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER VIDAL REYES
Ingeniero Agrónomo
Director Regional
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE LOS LAGOS